FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
12/11/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
12/11/2026

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

NIF: P3002200H

Dª. SEVERA GONZÁLEZ LÓPEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las competencias del cargo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante y complementaria,

EXPONGO

VISTA la voluntad de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Jumilla de contribuir, mediante la concesión de subvenciones, al transporte de los estudiantes de la localidad a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera del municipio durante el curso 2026/2027, como se ha venido haciendo en los últimos años.

VISTO que las bases que rigen la convocatoria fueron aprobadas definitivamente en Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024 y su aprobación definitiva publicada en BORM nº 103, de 7 de mayo de 2025, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, y modificadas por acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 2026, publicado en el BORM nº 260 de 10 de noviembre de 2026, así como en la web municipal.

VISTO que en el expediente relacionado, 1223343N, consta Informe de No Duplicidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emitido por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el que se pone de manifiesto que la concesión de estas subvenciones no supone duplicidad con los servicios prestados por aquella Administración por lo que es posible continuar realizando esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

VISTO que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2026, fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2026 y elevado definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 114 de 20 de mayo de 2026.

VISTO que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Jumilla 2026-2028 se aprobó mediante resolución de Alcaldía nº 4590, de 15 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Jumilla 2026-2028, ha sido publicado junto con la resolución de aprobación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (https://jumilla.sedipualba.es/), así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, del Ministerio de Hacienda, pudiéndose consultar en el siguiente enlace: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/planesEstrategicos#main-content, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el

artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido señalado en el citado artículo.

CONSIDERANDO la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, relativa al procedimiento de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 18.2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma ley.

VISTO el Informe del Responsable del Servicio de Atención Sociocultural de fecha 10 de noviembre de 2026

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias que fueron objeto de delegación mediante Resolución de la Alcaldía nº 2092/2023, de 22 de junio, para el asunto al que hace referencia esta Resolución.

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de Subvenciones para Transporte a Universidades y otros Centros de Enseñanza para la Realización de Estudio Oficiales, curso 2026/2027, conforme a las bases reguladoras aprobadas definitivamente en Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024 y su aprobación definitiva publicada en BORM nº 103, de 7 de mayo de 2025, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, y modificadas por acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 2026, publicado en el BORM nº 260 de 10 de noviembre de 2026, así como en la web municipal, mediante convocatoria con el siguiente contenido:

- **Bases Reguladoras**:
 Aprobadas definitivamente en Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024 y publicadas en BORM nº 103, de 7 de mayo de 2025, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, y modificadas por acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 2026, publicado en el BORM nº 260 de 10 de noviembre de 2026, así como en la web municipal.
 El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, por orden de presentación hasta agotar la consignación presupuestaria, cumpliendo los requisitos descritos en el art. 3 de las bases reguladoras.

- **Créditos presupuestarios.**
 El importe máximo de la convocatoria y las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del 2026. Partida presupuestaria 02-323-48000, por importe de 50.100,00 €.

- **Objeto de la subvención**:
 Concesión de ayudas con la intención de contribuir al transporte de los estudiantes que se ven obligados a desplazarse fuera de la localidad para llevar a cabo sus estudios durante el curso académico 2026/2027.

- **Requisitos para solicitar la subvención**:
 Los descritos en el art. 3 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 5.3 de las mismas.

- **Criterios para la concesión**:
 Por orden de presentación hasta agotar la consignación presupuestaria.

- **Órgano Competente para la Instrucción y Resolución:**
 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Atención Sociocultural. La tramitación de los expedientes contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal.
 La Resolución se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Educación, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

- **Presentación de solicitudes:**
 En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 5 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

- **Plazo de resolución y notificación:**
 Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución dará lugar a la desestimación presunta por silencio administrativo.

- **Medios de notificación o publicación**.
 La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de tres meses, el citado acuerdo, pondrá fin a la vía administrativa y será notificado mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla:
 https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso potestativo.

- **Fin de la vía administrativa.**

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde la notificación, dirigido a la Alcaldesa o, bien directamente, recurso contenciosos-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

- **Plazo de ejecución y pago**
 La subvención se entregará a los beneficiarios por transferencia bancaria, por el importe establecido en cada convocatoria.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 50.100,00 € (con cargo a partida 02-323-48000 del Presupuesto Municipal para 2026).

CUARTO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (que remitirá un extracto de la misma al diario oficial correspondiente), así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en sitio web municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal.

Y para su cumplimiento, lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a la fecha de la firma